

SECRETARIA. – Señor Juez paso a despacho la presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante presentó memorial desistiendo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia. Sírvase proveer.

Sincelejo, 28/07/2023



JUAN CARLOS RUIZ MORENO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE**

Código Juzgado. 700013103003

Palacio de Justicia Calle 22 No 16-40 Piso 4º

Celular: 3007111868

Email: ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Julio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

RADICADO: 70001310300320190012100

DEMANDANTE: YEIMIS DEL CARMEN LAMBRAÑO PEREZ Y OTRO

DEMANDADO: BANCO MUNDO MUJER

1. LABOR

Se encuentra al despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil, en el cual se concedió el recurso de apelación contra la sentencia que negó las pretensiones de la demanda, el cual posteriormente es desistido por el apelante.

2. CONSIDERACIONES

El problema jurídico a resolver es si es procedente aceptar el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia que negó las pretensiones de la demanda.

Revisado el expediente se constató que en el presente proceso se dictó sentencia en audiencia de instrucción y juzgamiento desarrollada el día de ayer, la cual fue apelada por el apoderado de la parte demandante, recurso este que fue concedido por el despacho otorgando el término de tres días para la presentación de los reparos concretos contra dicho fallo, no obstante, posterior a ello el apelante presentó memorial por medio del cual indica que desiste del citado recurso.

Encontrándose la solicitud ajustada a lo dispuesto en el 316 del Código General del Proceso, se accederá a ello.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de julio de 2023 que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por secretaría liquídense las costas procesales.

**HELMER CORTES UPARELA
JUEZ**

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba8be0ab8caaaa4292322d2d67e73fe1fd3b954ee08c86b4b404bb8ef29a4011**

Documento generado en 28/07/2023 10:47:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**